



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 309-MPM

Moyobamba, 1 de diciembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, en Sesión Ordinaria N° 022, llevada a cabo el día treinta de noviembre de 2015, ha evaluado la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental, sobre aprobación de la delimitación territorial del Centro Poblado San José del Alto, distrito y provincia de Moyobamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° reconoce a las municipalidades su calidad de Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972;

Que, mediante el Informe Técnico N° 018-2015-MPM/GDyGA/OT, de fecha 20 de octubre de 2015, el especialista de Ordenamiento Territorial, remite al Gerente de Desarrollo y Gestión Ambiental, el expediente de delimitación territorial del Centro Poblado San José del Alto, distrito y provincia de Moyobamba, el mismo que ha sido elaborado por el equipo técnico de la Oficina de Ordenamiento Territorial, en cuyo expediente se presenta la propuesta de delimitación territorial con fines de categorización;

Que, respecto a la Meso Zonificación Ecológica y Económica de la Cuenca del Alto Mayo, el Centro Poblado San José del Alto se encuentra ubicado en la Zona 37, Zona de recuperación de tierras de protección, recomendándose actividades de conservación, reforestación, investigación y con restricción en Agroforestería y Turismo; según constancia de Ubicación N° 059-GRPPAT-2008, de fecha 8 de febrero de 2008, emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la constancia suscrita por el responsable del Instituto Nacional de Recursos Naturales del Ministerio de Agricultura - Sede Moyobamba, con fecha 26 de Marzo del 2007, señala que el Centro Poblado San José del Alto, se encuentra ubicada fuera de Área Natural Protegida, comprensión del distrito y provincia de Moyobamba;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 309-MPM

Que, la Constancia de Exclusión Territorial N° 007-2008/GRSM/GRPPAT, de fecha 8 de febrero de 2008, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de San Martín, indica que se ha verificado el ámbito territorial propuesto del Centro Poblado San José del Alto, jurisdicción del distrito y provincia de Moyobamba, obteniéndose como resultado que no se encuentra dentro del territorio de un centro poblado categorizado;

Que, la Constancia emitida por la Gerencia de Desarrollo y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moyobamba expresa que, el Centro Poblado San José del Alto, distrito y provincia Moyobamba, no se encuentra ubicado dentro de la jurisdicción de las Áreas de Conservación Municipal existentes en la provincia Moyobamba;

Que, el Secretario Técnico del Comité Provincial de Defensa Civil, previa inspección técnica in situ, hace constar que, el Centro Poblado San José del Alto, no presenta zonas de riesgo ni es vulnerable ante la presencia de algún fenómeno natural que pueda ocasionar daños a la propiedad y la vida humana;

Que, para la delimitación territorial del Centro Poblado San José del Alto, se ha georreferenciado en campo con el GPS navegador; la proyección cartográfica empleada fue la Transversal de Mercator (UTM), Zona 18 Sur, Datum WGS84;

Que, de otro lado, la Ley N° 27795, "Ley de Demarcación y Organización Territorial", en su artículo 1° estipula que dicha norma tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República;

Que, el numeral 1.3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, la Municipalidad Provincial en materia de organización de espacio físico y de uso del suelo ejerce la función de pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia;

Que, a través del Informe Legal N° 309-2015-MPM/OGAJ-RLFB, de fecha 28 de octubre de 2015, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, una vez revisado los actuados y piezas documentales referentes a la solicitud de aprobación del expediente de delimitación territorial del Centro Poblado San José del Alto, distrito y provincia de Moyobamba; es VIABLE, ya que se encuentra enmarcado a derecho, por lo que deberá aprobarse mediante Ordenanza Municipal, previo dictamen de la Comisión de regidores especializados en la materia;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 309-MPM

Que, estando al Dictamen N° 008-2015, de fecha 11 de noviembre de 2015, emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, Participación Vecinal y Gestión Ambiental, el Concejo Municipal Provincial, en virtud de la facultad que confiere el artículo 9° numeral 8, concordante con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto UNÁNIME de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y ZONAS DE USO COMUNAL DEL CENTRO POBLADO SAN JOSE DEL ALTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la delimitación territorial del Centro Poblado San José del Alto del distrito y provincia Moyobamba; la misma que ha sido determinada mediante firma de Actas de Acuerdos de Límites con los centros poblados colindantes, y georreferenciado los puntos en campo con GPS navegador, utilizando el sistema de coordenadas UTM, Datum WGS 84; Zona 18S. La delimitación del Centro Poblado San José del Alto corresponde a la siguiente descripción:

POR EL NORTE:

Limita por el Norte con en Comunidad Nativa San Rafael y el Sector Miraflores Bajo, del mismo distrito y provincia. El límite inicia en el punto C1 de coordenada UTM 270649m E y 9350025m N, punto que corresponde la intercepción del CCNN y CCPP Alan García, de allí el límite continúa en dirección general Este, hasta llegar al punto C2 de coordenada UTM 271844m E y 9350072m N, de allí el límite continua en dirección al Norte hasta llegar al punto C3 de coordenada UTM 272065m E y 9350768m N, este punto corresponde al límite con la CCNN San Rafael.

POR EL ESTE:

Limita con los centros poblados Miraflores Bajo, Miraflores Alta y Cañabrava, del mismo distrito y Provincia. El límite continua a partir del último punto nombrado, en dirección general Sur, hasta el punto F1 de coordenada UTM 273181m E y 9348323; de allí el límite continua en la misma dirección hasta el punto F2 de coordenada UTM 273220m E y 9347201m N; este punto corresponde al límite con CCPP Cañabrava; de allí el límite continua en dirección al Suroeste hasta llegar al punto F3 de coordenadas UTM 272500m E y 9346873m N que corresponde al límite con el CCPP Buenos Aires.

POR EL SUR:

Limita en su totalidad con el centro poblado Buenos Aires, del mismo distrito y Provincia. El límite continua a partir del último punto nombrado, en dirección Noroeste, hasta el punto FAf1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 309-MPM

de coordenada UTM 270907m E y 9347279; el punto corresponde al eje de la trocha Carrozable tramo Ciro Alegría – San José del Alto, de allí el límite continua en la misma dirección y siguiendo la ruta de la trocha Carrozable hasta el punto Af2 de coordenada UTM 270472m E y 9347475m N; de allí el límite continua en dirección al Suroeste y siguiendo la ruta de la trocha Carrozable tramo Ciro Alegría – San José del Alto hasta el punto Af3 de coordenadas UTM 270050m E y 9347373m N; el límite continua hasta el punto Q1 de coordenadas UTM 269682m E y 9347529m N, este punto corresponde al eje de conexión con los CCPP de Buenos Aires y Alan García.

POR EL OESTE:

Limita en su totalidad con el centro poblado Alan García, del mismo distrito y Provincia. El límite continua a partir del último punto nombrado, en dirección al Norte, hasta llegar al punto Q2 de coordenada UTM 269529m E y 9348102m N, de allí el límite continua en dirección al Este hasta al punto Q3 de coordenada UTM 270080m E y 9348109m N, el límite se desplaza en dirección al Norte hasta llegar al punto Q4 de coordenada UTM 270563m E y 9349778m N, de allí el límite continua hasta el C1, punto de inicio de la presente descripción de límites.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR las Zonas de Uso Comunal del Centro Poblado San José del Alto, del distrito y provincia Moyobamba; de acuerdo al siguiente detalle:

- Zona de Asentamiento Urbano (2.1 ha).- Espacio geográfico donde se ha establecido un grupo humano de forma permanente, este espacio se caracteriza por contar con viviendas distribuidas contiguas y formando calles.
- Zona de Expansión Urbana (1.8 ha).- Es el espacio geográfico destinado a la construcción de viviendas y desarrollo de otro tipo de actividades urbanas.
- Zona de Protección (142 ha).- Espacio destinado a garantizar la vida animal y vegetal mediante la conservación de la biodiversidad, así como el mantenimiento de los procesos ecológicos necesarios para su preservación y el desarrollo del ser humano. Las áreas protegidas contribuyen a la conservación del patrimonio natural y cultural del país y ayudan a reducir las presiones causadas por algunas actividades humanas sobre estos ambientes. En ellas el impacto se reduce a la mínima expresión y, por tanto, se transforman en sitios de referencia para apreciar los beneficios de la protección.
- Zona de Recuperación y Protección de Franjas Marginales (56.5 ha).- Estos espacios están destinados al desarrollo de actividades que mejoren la integridad del área contigua a los cauces de cuerpos de agua, favoreciendo el uso primario, el libre tránsito y el establecimiento de caminos de vigilancia u otros servicios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 309-MPM

Se prohíbe el desarrollo de asentamientos humanos, agricultura intensiva o permanente, desviar las aguas de sus cauces naturales sin autorización correspondiente, y el retiro de material.

- Zona de Aprovechamiento Forestal (30.1 ha).- Estos espacios están destinados al aprovechamiento forestal, se ocupa de la obtención de los productos del bosque, siendo la extracción de madera la principal actividad de explotación. Esta se realiza de manera sostenible, debiendo asegurar de esta manera el desarrollo y la subsistencia del bosque.
- Zona de Recuperación con Sistemas Agroforestales (482.4 ha).- Estos espacios están destinados a la siembra de cultivos y árboles forestales en forma secuencial y en combinación con la aplicación de prácticas de conservación de suelo.
- Zona de Actividad Productiva Agropecuaria (161.4 ha).- Estos espacios están destinados al cultivo del campo como a la crianza de animales.

ARTICULO TERCERO: RECONOCER mediante la presente Ordenanza el mapa de límites del Centro Poblado San José del Alto, distrito y provincia Moyobamba.

ARTICULO CUARTO: RECONOCER mediante la presente Ordenanza el mapa de Zonas de Uso Comunal del Centro Poblado San José del Alto, distrito y provincia Moyobamba.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Gobierno Regional de San Martín, y al Centro Poblado San José del Alto, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: PRECISAR que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial del Distrito Judicial de San Martín.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ALCALDE